

**ACUERDO DE 28 DE MARZO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LA APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**


<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**EL VICECONSEJERO**

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Código Seguro de Verificación: VH5DPSCJB5CSBH3L72NX9TJSEC5WJP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	VH5DPSCJB5CSBH3L72NX9TJSEC5WJP	PÁGINA	1/1
			

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 55, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias. Asimismo, el artículo 42.2.2.º establece que en el ejercicio de las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma puede establecer políticas propias. Por último, los artículos 46 y 47 le atribuyen la competencia exclusiva en la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno y en relación con el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, respectivamente

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la Eutanasia, regula el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas, a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, establece que existirá una Comisión de Garantía y Evaluación en cada una de las Comunidades Autónomas, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla y que las mismas serán creadas por los respectivos gobiernos autonómicos, quienes determinarán su régimen jurídico.

Mediante el Decreto 236/2021, de 19 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se creó y reguló la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda a morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Comisión, estableciéndose en su disposición adicional segunda que en el plazo de quince días hábiles se constituiría la misma. En virtud de ello, con fecha 10 de noviembre de 2021, se constituyó la Comisión.

El artículo 14.e) del Decreto 236/2021, de 19 de octubre, establece, como una de las funciones de la Comisión, la de elaborar y hacer público un informe anual de evaluación acerca de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021 de 24 de marzo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá remitirse a la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

Con fecha 21 de febrero de 2023 la Comisión ha aprobado el texto del informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, y lo ha remitido a la Viceconsejería para su conocimiento.

Por tanto, teniendo en cuenta la trascendencia de la implementación de la prestación de ayuda a morir en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que el informe de dicha Comisión sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

### EL VICECONSEJERO



Código Seguro de Verificación: VH5DPXRXFBCJ3W6W6MACDNFLFW6GS2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	VH5DPXRXFBCJ3W6W6MACDNFLFW6GS2	PÁGINA	1/1
